

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Líneas argumentativas.

Al declararse la improcedencia de un recurso y desecharse por extemporáneo; quedan a salvo los derechos del particular para formular nuevamente su solicitud, y reiniciar el procedimiento.

Es una buena práctica del Sujeto Obligado entregar la información solicitada en el informe de justificación, aun cuando el recurso sea interpuesto de forma extemporánea.

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Índice

PROEMIO	3
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	16
PRIMERO. De la competencia	16
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad	17
RESOLUTIVOS	23

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

PROEMIO

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de primero (01) de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00063/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED] en su calidad de RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día siete (7) de septiembre de dos mil quince, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, la solicitud de información pública registrada con el número 00206/NEZA/IP/2015, mediante la cual solicitó:

"quiero el curriculum de jorge amador el director de seguridad publica de neza" (sic)

- El recurrente señaló como otro detalle que facilite la búsqueda de la información lo siguiente:
"quiero que la informacion me la de recursos humanos" (sic)
- Modalidad de entrega de la información: vía SAIMEX.

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

2. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl solicitó una prórroga a la solicitud de información en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

NEZAHUALCOYOTL, México a 29 de Septiembre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00206/NEZA/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 29 de Septiembre del 2015. C. [REDACTED] P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 00206/NEZA/IP/2015, me permite informarle que en virtud de que el servidor público habilitado para atender su solicitud siendo el Lic. Juan Álvarez Garduño, Director de Administración, solicita prórroga para la atención a su solicitud, mediante oficio, mismo que anexo al presente. Por lo que se amplia el término para la atención de su solicitud de información pública por siete días hábiles más, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento reciba un cordial saludo, ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
Responsable de la Unidad de Información

3. A la prórroga solicitada, el SUJETO OBLIGADO, adjuntó un archivo llamado *206.pdf*, el cual consta de dos oficios que se observarán a continuación:

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 29 de Septiembre del 2015.

C. [REDACTED]
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 00206/NEZA/IP/2015, me permito informarle que en virtud de que el servidor público habilitado para atender su solicitud siendo el Lic. Juan Álvarez Garduño, Director de Administración, **solicita prórroga para la atención a su solicitud, mediante oficio, mismo que anexo al presente.** Por lo que se amplía el término para la atención de su solicitud de información pública por siete días hábiles más, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
José Guadalupe Luna Hernández



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015 año del bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Nezahualcóyotl, Estado de México a 29 de Septiembre de 2015

OFICIO DA/2881/2015

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

P R E S E N T E.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que le comunico, qué respecto de la solicitud de Información Pública número 00206/NEZA/IP/2015 que a la letra dice:

"DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA quiero el currículo de jorge amador amador el director de seguridad pública de neza CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN quiero que la informacion me la de recursos humanos"

En base a lo solicitado y con fundamento en el artículo 11, 41, 44, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da la siguiente información:

↳ Derivado del volumen de información que se requiere, solicito prorrrogar a partir de la fecha que para este fin, establezca la Institución a su digno cargo.

A T E N T A M E N T E

LC. JUAN ALVAREZ GARDUNO
DIRECCIÓN DE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

esp Archivo/funcionaria
JAG/cezay

R E C I B I D U
HORA: 18:50:47
FECHA: 29/09/2015
RECIBIDO POR:
NEZAHUALCOYOTL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. Chimalhuacán s/n entre Doblado Bajo y Faisán, Col. Benito Juárez, C. P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Cód. Postal 57160GTO

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

4. El día ocho (08) de octubre de dos mil quince el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl dio respuesta a la solicitud información presentada, tal y como se muestra a continuación:

AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

NEZAHUALCOYOTL, México a 08 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00206/NEZA/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 08 de octubre del 2015. C. [REDACTED] P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00206/NEZA/IP/2015, me permito hacer de su conocimiento las respuesta emitida por el servidor público, para tal efecto, siendo el L.C. Juan Álvarez Garduño, Director de Administración, quien emite respuesta mediante oficio DA/3087/2015, mismo que anexo al presente. No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo, ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMIREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

5. A la respuesta otorgada, el SUJETO OBLIGADO anexó un archivo denominado *206.pdf*, en el cual se observa lo siguiente:

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 08 de octubre del 2015.

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los artículos 33 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00206/NEZA/IP/2015, me permite hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público, para tal efecto, siendo el L.C. Juan Álvarez Gómez, Director de Administración, quien emite respuesta mediante oficio DA/3087/2015, mismo que anexo al presente.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Luz Elena García Ramírez
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL PA
TRANSPARENCIA
NUESTRAS MANOS

Façón 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

NEZAHUALCÓYOTL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Nezahualcóyotl, Estado de México a 08 de Octubre de 2015

Oficio DA/3087/2015

**TSU, LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

P R E S E N T E.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que le comunico, que respecto de la solicitud de Información Pública número 00206/NEZA/IP/2015 que a la letra dice:

"**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** quiero la nominación de la contraloría municipal, de incuidene, de odaps y del dif completa y de las personas que serían quienes saben sus sueldos y sus horarios y también quiero que me digan donde deben trabajar diario CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN quiero la contestación de administración y recursos humanos también de nominas"

En base a lo solicitado y con fundamento en el artículo 11, 35 fracción II, 41, 44, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da la siguiente información.

Que después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos no se encontró la información solicitada, toda vez que si bien es cierto esta Dirección tiene a su cargo la Subdirección de Recursos Humanos, también es cierto que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tiene a su propia área de recursos humanos, motivo por el cual nos es imposible acceder a su petición.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E

L.C. JUAN ALVAREZ GARDUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

ADMISIÓN DE PETICIONES

Av. Chimalhuacán s/n entre Calleja Bóvlo y Paseo, Col. Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Cód. Postal 57160 0070

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

6. Transcurridos dieciséis (16) días, es decir, el treinta (30) de octubre del dos mil quince, el **SUJETO OBLIGADO** dio como concluida la solicitud de información, según los registros que arrojó el SAIMEX.

7. El día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis [REDACTED]
[REDACTED] interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

a) **Acto impugnado:**

"SE ENTREGA UN DOCUMENTO DIGITALIZADO PERO ESTE NO CONTIENE LA INFORMACION SOLICITADA, SE NIEGA LA INFORMACIÓN." (sic)

b) **Razones o motivos de inconformidad:**

"SE ENTREGA UN DOCUMENTO DIGITALIZADO PERO ESTE NO CONTIENE LA INFORMACION SOLICITADA, SE NIEGA LA INFORMACIÓN." (sic)

8. El **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl** rindió su informe de justificación el día veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis en el cual anexó un archivo llamado *RR00063_16.pdf*, en donde podemos observar dos (2) oficios con un total de cinco fojas:

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

NEZA
COYOTL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL

Federal District, Mexico City, 21 de March of 2016
OFFICE/NEZ/00309/UTAIM/2016



Av. de las Fuentes 2, piso 2, Colonia Olivarjas, C.P. 52000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 70 24 12
E-mail: utaim@neza.gob.mx

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



ADMINISTRACIÓN

Nezahualcóyotl, Estado de México a 20 de Enero de 2016

OFICIO DA/306/2016

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE:

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que le comunico, que respecta al oficio NEZ/3271/UTAPIA/2016 y en referencia a la solicitud de información pública solicitado 00268/NEZA/2015, en el que recar recurso de revisión 0063/INFOEM/IP/RR/2016.

De acuerdo a lo solicitado y con fundamento en el artículo 11, 41, 44, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da lo siguiente información:

- Adjunto al presente copia simple del currículum del C. José Jorge Amador Amador Director de Seguridad Pública de Nezahualcóyotl, de acuerdo a la solicitud de información pública señalada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTIAMENTE

ZARIA AGÜERA CLARO
ENCARGADA DEL DESPACIO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

ZAC/pas



Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

CURRICULUM VITAE

Datos generales

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR
Nacionalidad: Mexicano.
Dirección laboral: Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez, C.P. 57100, Nezahualcóyotl, Estado de México.
Correo electrónico: directoramador@gmail.com
Teléfono de oficina: 55 57433271
Cargo: Director general de Seguridad Pública y Tránsito

Formación académica

- Licenciatura en Derecho.
Institución: Universidad de Guadalajara, Generación 1963-1965.
- Maestría en Filosofía. (Tesis pendiente)
Institución: Universidad de Guadalajara, Generación 1965-1972.
- Doctorado en Ciencias Sociales con Especialidad en Sociología
Institución: Colegio de México, Generación 1973-1976. (tesis pendiente)

Experiencia profesional

- Director de Seguridad Pública Municipal en Nezahualcóyotl en las administraciones 2003-2006, 2007-2009 y 2013-2015, en el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- Encargado de la Coordinación General de Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (2012), Ciudad de México.
- Director de Seguimiento y Evaluación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (2011), Ciudad de México.

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**
José Guadalupe Luna Hernández

CURRICULUM VITAE

- Director General de Planes y Organización Táctica, adscrito al Estado Mayor Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (2010). Ciudad de México.
- Coordinador de Asesores del Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana del Gobierno del Distrito Federal (1997-2000).
- Diputado Federal a las Legislaturas L1 (1979-82) y LII (1985-88).

Ponencias y seminarios:

- "Modelo Policía Vecinal de Proximidad", Estado de México, 26 de noviembre 2014. Ponencia presentada en el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a policías municipales y mandos medios de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil.
- "Modelo Policial por cuadrantes", 21 de octubre. Ponencia presentada a mandos, mandos medios y cadetes de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl en las instalaciones de la Cerro Académico Nezahualcóyotl, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Estado de México.
- "La Policía Vecinal de Proximidad", Estado de México, 22 y 23 de septiembre 2014. Ponencia presentada en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a funcionarios públicos municipales y estatales en el marco del Taller de diseño, evaluación e implementación de Políticas Públicas" organizado por La Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMJUVT).
- "Modelo Policial por cuadrantes" y "Modelo de Policía Vecinal de Proximidad" Ciudad de México. Ponencias presentadas en la Comisión Nacional de Seguridad, durante el periodo correspondiente entre marzo y octubre a elementos de la Gendarmería Nacional.
- "Análisis Orgánico Funcional de la Ley de Seguridad del Estado de México", Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de junio 2014. Ponencia presentada en el Congreso Estatal Foro de Análisis de la Ley de Seguridad. Dirigida a organizaciones civiles.

Página 14 de 24

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

CURRICULUM VITAE

alumnos del Instituto Universitario del Estado de México (IUEM), público en general y a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en la LVIII Legislatura

- "Estrategia y análisis táctico policial ante el robo de vehículos en el municipio de Nezahualcóyotl, México" Santiago de Chile, 31 de julio. Ponencia presentada en la V Conferencia Internacional sobre sobre Análisis Delictual y Persecución Penal.
- Asistente al Diplomado "Mando Policial" de junio a noviembre, 2013. Comisión Nacional de Seguridad (CNS), Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
- Participante en el II Seminario Internacional "La Formación Policial, eje de los Procesos Modernizadores" celebrado en la Ciudad de México, el 4 y 5 de febrero de 2008 por el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana y Centro de Investigación y Docencia Económicas de México.

Reconocimientos

Reconocimiento al "Modelo Policía Vecinal de Proximidad" que implementa la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl como "Buenas Prácticas y Prácticas Promisorias para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia" por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), la Secretaría de Gobernación

Reconocimiento a la "Estrategia y análisis táctico policial para hacer frente al robo de vehículos en el Municipio de Nezahualcóyotl" como una de las "Mejores Prácticas de Análisis Delictual en América Latina" por Fundación Paz e International Association of Crime Analysts.

Publicaciones

AMADOR Jorge, et.al., "Estrategia y análisis táctico policial para hacer frente al robo de vehículos en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México" en *Buenas Prácticas para el Análisis delictual 2014*, Fundación Paz e International Association of Crime Analysts, Santiago, 2014, pp. 37-52.

AMADOR Jorge, "La experiencia de Ciudad Nezahualcóyotl", En Arellano, Héren (Coord.), *Políticas públicas eficaces en el combate a la delincuencia*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México, 2007, pp.63-73.

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

9. De conformidad con el artículo 75 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00063/INFOEM/IP/RR/2016, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la competencia

10. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
José Guadalupe Luna Hernández

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

11. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y fuerá (extemporáneo) del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el Ayuntamiento Nezahualcóyotl entregó respuesta el día ocho (08) de octubre de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día nueve (09) de octubre al veintinueve (29) de octubre de dos mil quince; en consecuencia, presentó su inconformidad el día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis, éste se encuentra fuerá de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

12. Analizando lo anterior, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la cual debió de haber dado respuesta a la misma el **SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se presentó el recurso de revisión, éste se interpuso de forma extemporánea, tal y como lo señala el artículo 72 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

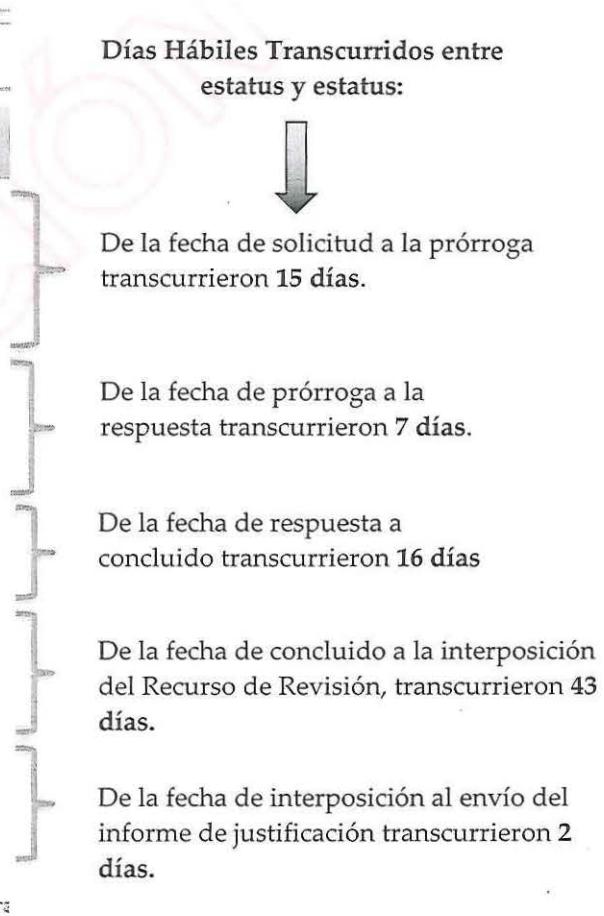
"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

13. Como se ha mencionado en el párrafo anterior, la fecha en la que se interpuso el recurso de revisión 00063/INFOEM/IP/RR/2016 fue de manera extemporánea, por lo que para tener un mayor entendimiento y ampliar el panorama relacionado a los plazos transcurridos, se muestran los días sucedidos en el siguiente esquema:

Folio de la solicitud: 00206/NEZA/IP/2015			Días Hábiles Transcurridos entre estatus y estatus:
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	
1	Análisis de la Solicitud	07/09/2015 14:33:42	
2	Turno a servidor público habilitado	07/09/2015 18:51:35	
3	Prórroga Aprobada por Notificar	29/09/2015 19:13:54	
4	Prórroga Aprobada Notificada	29/09/2015 19:13:54	
5	Respuesta del turno a servidor público habilitado	08/10/2015 18:49:26	
6	Respuesta a la Solicitud Notificada	08/10/2015 18:52:59	
7	Concluido	30/10/2015 09:00:00	
8	Interposición de Recurso de Revisión	19/01/2016 13:23:55	
9	Turnado al Comisionado Ponente	19/01/2016 13:23:55	
10	Envío de Informe de Justificación	21/01/2016 15:46:14	
11	Recepción del Recurso de Revisión	21/01/2016 15:46:14	

Mostrar



The diagram illustrates the timeline of events with arrows indicating the duration between status changes. It shows five main periods of time between status updates:

- From the date of the request (07/09/2015) to the approval of the extension (29/09/2015), there were 15 days.
- From the approval of the extension to the response from the public server (08/10/2015), there were 7 days.
- From the response to the conclusion (30/10/2015), there were 16 days.
- From the conclusion to the filing of the appeal (19/01/2016), there were 43 days.
- From the filing of the appeal to the submission of the justification report (21/01/2016), there were 2 days.

14. En consecuencia, debe declararse su improcedencia y desecharse por extemporáneo; dejándose a salvo los derechos de [REDACTED] para que formule nuevamente su solicitud ya sea de manera escrita o través del Sistema de

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ordenamiento legal anteriormente citado.

15. A la luz de lo anterior es apreciable que se colman los requisitos de forma más no de tiempo señalados en el artículo 73 de la Ley de la materia por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios conozca y resuelva el presente recurso.

16. Para el caso que nos ocupa es conveniente desglosar el artículo transscrito con anterioridad sobre todo en lo relacionado al plazo que disponen los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por el **SUJETO OBLIGADO**.

- Por lo que hace la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través del SAIMEX.
- Por lo que hace a la formalidad, debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde.
- Por lo que hace a los términos, se dispone de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

17. De lo anterior resulta que el presente recurso de revisión fue interpuesto de manera extemporánea al término legal dispuesto en la normatividad de la materia.

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

18. Robustece la anterior determinación el contenido del numeral **DIECIOCHO** de los **Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión** que deberán observar los **Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho que se encuentran vigentes y que a la letra dice.

DIECIOCHO. *Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.*

19. Del lineamiento transcrita se advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley de la materia. Al respecto es conveniente considerar el siguiente pronunciamiento jurisprudencial:

INCONFORMIDAD. EL PLAZO PARA PROMOVERLA ES EL DE CINCO DÍAS SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR CUMPLIDA LA SENTENCIA DE AMPARO O INEXISTENTE LA REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

De la interpretación sistemática de los artículos 105 y 108 de la Ley de Amparo, en relación con el 24 y el 34 del mismo ordenamiento, se advierte que el plazo de cinco días para interponer la inconformidad en contra de la resolución que tiene por cumplida una sentencia de amparo o inexistente la repetición del acto reclamado, debe computarse a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

de la resolución respectiva pues, por su naturaleza, una notificación sólo puede afectar al notificado cuando ésta surte sus efectos y no antes, de manera tal que los plazos relativos a la impugnación de esa clase de resoluciones, necesariamente tendrán que correr hasta que la notificación haya surtido sus efectos, se diga expresamente o no en el artículo en el que concretamente se prevea el plazo específico, porque al respecto opera la regla general establecida en el artículo 24, fracción I, de la Ley de Amparo, en el sentido de que el cómputo de los plazos en el juicio de amparo comenzará a correr desde el día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento. Al respecto debe destacarse que el conflicto de redacción que existe entre los artículos 24, fracción I, por un lado, y los artículos 105 y 108, por otro, de la Ley de Amparo, en el aspecto a que se hace referencia debe resolverse interpretándolos de tal manera que se coordinen y mantengan su vigencia y aplicación al caso concreto, a fin de que el orden jurídico sea coherente en sus diversas disposiciones y se ajuste a los preceptos constitucionales que tienden a asegurar el exacto cumplimiento de las sentencias de amparo. Tesis: P.J. 77/2000 [JJ] Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Agosto de 2000, página: 40.

20. En virtud de que el recurso que nos ocupa fue presentado de manera extemporánea, el mismo se desecha, puesto que al no reunir los requisitos esenciales para su admisión, se omite entrar al estudio y resolución del mismo.

21. Además, debe resaltarse, que la Ley de la materia es muy clara al definir las formalidades y los términos para el ejercicio del derecho de acceso a la información. De igual forma es necesario señalar que si bien es cierto que este Órgano Colegiado tiene la calidad de garante del derecho de acceso a la

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

información, también lo es que al no cumplirse las formalidades requeridas, dicha situación no puede ser subsanada por este Pleno, puesto que esta acción extralimita las atribuciones legales que le son conferidas

22. Es fundamental resaltar que dada la naturaleza del derecho de acceso a la información, este no precluye de manera absoluta y el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] puede volver a formular una solicitud de información, poner especial atención en los plazos y ejercer en plenitud su derecho con la seguridad de la garantía constitucional que para su protección tutela este Órgano Garante.

23. Por último, más no menos importante, es necesario reconocer que el **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl** en un esfuerzo por otorgar a [REDACTED] [REDACTED] la información que solicitó, subsanó la entrega de la misma por medio del informe de justificación, colmando la solicitud de origen y dando con esto cumplimiento al derecho de acceso a la información.

24. Se dejan a salvo los derechos de [REDACTED] [REDACTED] para que pueda presentar nueva solicitud de información en tiempo y forma ante el **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**.

25. Con base en los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, este Órgano Garante emite los siguientes:

Recurso de revisión: 00063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

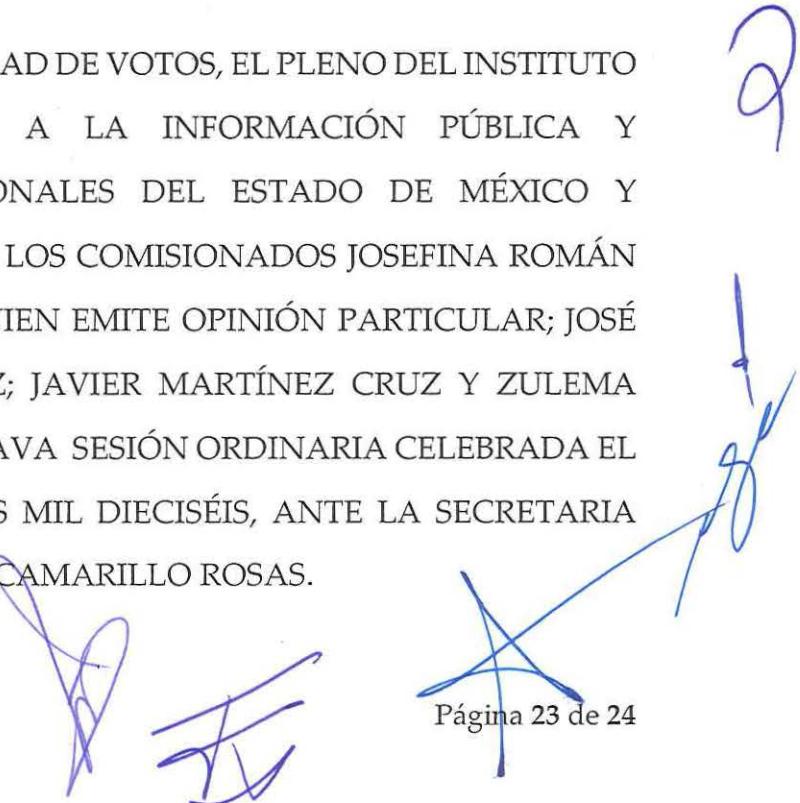
RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se DESECHA por extemporáneo el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando segundo de esta resolución, en virtud de que el recurso fue interpuesto fuera del término señalado en el artículo 72 de la materia.

SEGUNDO. REMÍTASE, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al señor [REDACTED] la presente resolución así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar el ocreso de mérito, vía Juicio de Amparo, en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR QUIEN EMITE OPINIÓN PARTICULAR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Recurso de revisión:

00063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Jose Guadalupe Luna Hernández

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur

Comisionada

Javier Martínez Cruz

Comisionado

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de primero (01) de marzo de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 00063/INFOEM/IP/RR/2016.